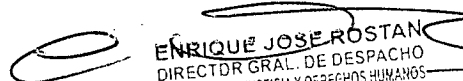




**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

  
**ENRIQUE JOSÉ ROSTAN**  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCIÓN N°** 0104

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,** 08 ABR 2014

**VISTO:**

El Exp. N° 02001-0022449-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura propone la reglamentación de los artículos del Anexo Único del Decreto N° 0593/14 por el que se aprueba el Sistema de Selección de Candidatos para la cobertura de vacantes de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 0593/14 el Poder Ejecutivo aprueba el Sistema de Selección de Candidatos para la cobertura de vacantes de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas conforme al mandato legal establecido en el art. 119° de la Ley N° 10160 modificada por Ley N° 13178

Que, son sus principios rectores la publicidad, la transparencia y celeridad del procedimiento así como la garantía de participación tanto de los estamentos vinculados al desarrollo profesional de la administración de justicia como de los ciudadanos de las regiones dónde reside el juzgado comunitario a cubrir;

Que, el sistema dispone de un concurso en tres etapas, las dos primeras técnicas con una calificación en puntaje y la tercera una entrevista pública y participativa;

Que, a los fines de unificar los procedimientos de inscripción a través del soporte tecnológico de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura, deben precisarse todos los pasos y requerimientos;

Que, la metodología de la prueba de oposición debe dejarse abierta a la consideración y evaluación técnica que para cada concurso realice el Presidente del Consejo Consultivo, atendiendo a la capacidad operativa disponible en relación al universo de postulantes inscriptos y admitidos en cada llamado. Se prevé la posibilidad de exámenes escritos bajo pautas de auto corrección de tipo múltiple opción, exámenes escritos de desarrollo de casos y respuestas o exámenes orales, incluso exámenes donde se combinen estas metodologías;

Que, en cuanto al puntaje de antecedentes se establece una tabulación que permita dar garantías de igualdad de trato y transparencia en los resultados finales en orden a encontrar el perfil del juez comunitario que se concursa;



ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

2

Que, por último se reglamenta el artículo de las notificaciones informáticas, las cuales se aplicarán desde la entrada en vigencia de la presente norma, por estar dadas las condiciones técnicas para ello;

Que, respecto del proyecto de norma conformado por la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunes se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen N° 127 del día 3 de abril de 2014;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 27° del Anexo Único Decreto N° 0593/14;

**POR ELLO**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Reglámense los Artículos 2º, 3º, 4º y 26º - Anexo único del Decreto N° 593/14 de la siguiente manera:

a) Conformación del Consejo Consultivo: Sorteo Público.  
Dispuesto el llamado a concurso se fijará y publicará en la página web oficial de la Provincia la fecha, lugar y hora del sorteo público para conformar el Consejo Consultivo. Según las pautas ya establecidas en el art. 3º que se reglamenta se confeccionaran las listas con los jurados enviados por cada institución dando lectura de sus integrantes y asignándole un número de bolilla para el sorteo. El Presidente realizará el sorteo de miembros titulares y suplentes, por secretaría se labrará acta que suscribirán los presentes y se notificará a quienes resulten designados para que acepten sus cargos en un plazo de cinco (5) días.-

**ARTICULO 2º.** Reglámense los Artículos 7º y 8º Anexo único del Decreto N° 593/14 de la siguiente manera:

a) Los interesados procederán a registrarse en el sitio web habilitado por la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunes para los concursos de Jueces Comunitarios y desde allí deberán completar el formulario de inscripción que constará de todos los datos exigidos por el artículo 7º que se reglamenta.

b) Una vez completa la inscripción en forma digital el sistema generará una constancia para ser impresa por el interesado, quien deberá, dentro del mismo y único plazo previsto en el artículo 6º y publicado en el llamado a inscripción, entregarla junto a dos carpetas, un original y una copia a la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunes



ENRIQUE JOSÉ ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

3

Las carpetas deberán contener las declaraciones juradas, los certificados y constancias que acrediten los requisitos de inscripción y las acreditaciones de sus antecedentes. Las copias de DNI, títulos de grado o de postgrado deberán ser debidamente certificadas, el resto deberán ser firmadas por el postulante a manera de declaración jurada de su autenticidad. La documentación presentada quedará archivada en el Consejo de la Magistratura.

c) La inscripción se completa con la ejecución de los dos pasos anteriores: la inscripción digital (cf. Inc. a) y la presentación de las carpetas con las acreditaciones (cf. Inc. b). No se tendrá por inscripto quien omita la realización en tiempo y forma de algunos de estos dos pasos.

d) Los interesados que hayan participado en concursos anteriores deberán realizar la inscripción digital declarando la existencia de su legajo anterior, actualizar las declaraciones juradas y los certificados que hubieran vencido, pudiendo completar o ampliar los antecedentes que considere pertinente.

e) Cada postulante personalmente podrá gestionar los informes relativos al cumplimiento de las obligaciones impositivas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y de la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) sin perjuicio que también puedan ser solicitados por el Presidente del Consejo de la Magistratura preservando el secreto fiscal.

f) El acceso a los legajos será público sin ninguna restricción. Cualquier interesado podrá consultar los mismos en la sede de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunes en presencia del secretario administrativo o de quien él designe.

g) Por disposición de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura se podrá ordenar la devolución, actualización, reconstrucción y/o destrucción de legajos, asegurando la publicidad del acto y plazo suficiente.

**ARTICULO 3º.** Reglámense el Artículo 15º, anexo único, del Decreto N° 593/14 de la siguiente manera:

Para la calificación de antecedentes se tendrá como inicio la fecha de obtención del título de abogado o procurador y será el corte, la fecha de cierre del llamado a concurso. La asignación de puntajes se regirá por las siguientes pautas de distribución, hasta llegar al máximo de los 40 puntos establecidos:

1º- Por antecedentes profesionales hasta un máximo de 25 puntos aplicados a los siguientes rubros:

a) Hasta 15 puntos por antigüedad en el ejercicio de la profesión, en empleos o funciones de cualquier índole desde la obtención del título habilitante (abogado/procurador), según la siguiente escala: de 1 a 5 años: 0,50 puntos por año; de 5 a 10 años: 0,75 puntos por año; de 10 años en adelante: 1 punto por año.



ENRIQUE JOSE ROSTÁN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

4

- b) Hasta 7 puntos por especialidad, referido al ejercicio profesional para el cual el título habilitante sea condición y esté directamente vinculado a la competencia material del cargo a cubrir, se otorgará 0,50 puntos por año acreditado. Este rubro deberá acreditarse mediante escritos judiciales o administrativos, listado de expedientes o causas en la que hubiere intervenido, certificación de empleos o funciones en ámbito público o privado, etc.
- c) Hasta 3 puntos por iniciativas de obras de interés social, participación en roles directivos de instituciones de la localidad o región cuyos objetivos y finalidades resulten en beneficio para la sociedad, u otros antecedentes que se consideren relevantes para el cargo a cubrir.

2º- Por antecedentes de estudios, formación y capacitación continua en áreas jurídicas vinculadas a la materia o a la gestión del cargo a cubrir hasta un máximo de 15 puntos aplicados a los siguientes rubros:

- a) Formación de Grado: por el título de abogado 4 puntos, por el título de procurador 2,50 puntos.
- b) Formación de Postgrado: por cada título de doctorado 3 puntos; de maestría 2,50 puntos; de especialización 2 puntos, de mediación (formación completa como mediador) 2 puntos; especialización en mediación 1,50 puntos. En caso de cursado el 50% de algunas de las carreras que otorgan estos títulos 1 punto.
- c) Cursos de Postgrado: por cada curso finalizado con carga horaria 0,25 puntos, por cada curso sin carga horaria (jornadas, congresos, talleres, etc) 0,10 puntos.
- d) Publicaciones, becas, premios 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Disertaciones, charlas, ponencias, etc: 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos

**ARTICULO 4º.** Regláméntese el Artículo 16º anexo único del Decreto 593/14 de la siguiente manera:

La metodología de la prueba de oposición será fijada previo a su realización y notificada con anticipación por el Presidente del Consejo Consultivo atendiendo a la capacidad operativa disponible en relación al universo de postulantes inscriptos y admitidos en cada llamado.

La prueba de oposición deberá respetar las exigencias establecidas en el artículo que se reglamenta y podrá contemplar algunas de las siguientes metodologías: exámenes escritos bajo pautas de auto corrección de tipo múltiple opción, exámenes escritos de desarrollo de casos y respuestas o exámenes orales, incluso exámenes donde se combinen las anteriores.

**ARTICULO 5º.** Dispóngase que, desde la firma del presente, todos los actos emitidos en el marco del procedimiento del Decreto N° 593/14 por el Consejo Consultivo, por la Presidencia y por la Secretaría serán notificados fehacientemente de forma única a todos los postulantes por la página web oficial de la Provincia de Santa Fe bajo las condiciones fijadas por el artículo 23º anexo único del Decreto N° 593/14.



ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

5

Se dará publicidad en el texto del llamado a inscripción de la forma de notificación que se utilizará para todo el concurso.

**ARTICULO 6°.** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. JUAN T. LEWIS**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y**  
**DERECHOS HUMANOS**